

administrados por el Estado en el ámbito nacional, el día 18 de mayo de cada año, con motivo de celebrarse el Día Internacional de los Museos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. En tanto se emitan las disposiciones de acreditación señaladas en los párrafos 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la presente Ley, los docentes y profesores de educación básica regular acreditan su condición mediante copia fedateada por funcionario del sector de su última boleta de pago, resolución de nombramiento, contrato bajo cualquier modalidad u otro documento expedido por el sector Educación.

Los docentes y profesores de educación superior universitaria acreditan su condición mediante copia fedateada por funcionario de la universidad donde laboran de su última boleta de pago, resolución o contrato cualquiera sea su modalidad.

SEGUNDA. Se aplica a los beneficiarios señalados en la presente Ley las mismas disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 007-2010-ED, Reglamento de la Ley 29366.

TERCERA. La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1158554-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0605-2014-MINAGRI

Lima, 30 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 085-2014-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, de fecha 23 de octubre de 2014, de la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes

instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, entre otros, con relación a su denominación, estructura y funciones; y, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la última citada norma se dispuso que el Ministerio de Agricultura y Riego presente su proyecto de Reglamento de Organización y Funciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su aprobación mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2014, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciéndose en la Primera Disposición Complementaria Final del citado dispositivo que el Ministerio de Agricultura y Riego expedirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del referido Reglamento de Organización y Funciones, que complemente lo dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° 0423-2014-MINAGRI;

Que, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI, se declaró el inicio del proceso de implementación de la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0515-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de setiembre de 2014, se encargó las funciones de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, al Director General de esta última Dirección General, o a quien haga sus veces, el mismo que viene siendo ejercido por la señora María Elena Rojas Junes;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, propone se designe al señor Mario Luis Felipe Galantini Andrade, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de las funciones de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, conferida al Director General de esta última Dirección General, o a quien haga sus veces, el mismo que viene siendo ejercido por la señora María Elena Rojas Junes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Mario Luis Felipe Galantini Andrade, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Políticas Agrarias, al funcionario designado y al ex encargado mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1157550-1